
Bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cual es un instrumento legislativo que regula la relación jurídica subvencionar en las diferentes Administraciones públicas.

En su artículo 8.1, establece que los Ayuntamientos que pretendan otorga subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, que permitan relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Calahorra en cumplimiento de lo anterior aprobó en sesión extraordinaria el 14 de noviembre de 2023 El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, publicado en el BOR nº 230 de 16 de noviembre de 2023 y registrado en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas con el nº de registro: 1079.

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la *Subvención en Régimen de Concurrencia competitiva en Materia de Servicios Sociales*. Cuyo objeto de concesión es la regulación del procedimiento de subvención mediante el régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, al objeto de que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación en el ámbito social adaptados a las necesidades de la población y que complementen los programas y proyectos municipales en materia de Servicios Sociales. Observada la existencia en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de la partida número 2311/483 SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, por la cantidad de 30.000,00 euros, y una Retención de Crédito número 1202600003408

Observada la necesidad de promover la convocatoria de Subvenciones en materia de Servicios Sociales destinada a Asociaciones y/ o Entidades sin ánimo de lucro del Municipio de Calahorra para programas y proyectos en materia de Servicios Sociales

En el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figura la SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES cuyo objeto es conceder de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva (sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria). Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley general de Subvenciones, correspondiendo a la intervención Municipal la fiscalización de las mismas. Sus objetivos son subvencionar proyectos sociales realizados por entidades sin ánimo de lucro que complementen las competencias y actuaciones municipales según las prioridades establecidas en la convocatoria.

El PES se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas públicas.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación en el ámbito social adaptados a las necesidades de la población y complementen los programas y proyectos municipales en materia de Servicios Sociales. Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos y/o acciones sociales dirigidas a las siguientes especificaciones:

- Prevención de situaciones de riesgo
- Asistencia y promoción social
- Promoción de la convivencia e integración social y laboral
- Desarrollo de redes sociales de apoyo
- Información, orientación, asesoramiento y acompañamiento social
- Fomentar el tejido social y el voluntariado
- Incorporación social de determinados colectivos o sectores de población
- Otras actividades de interés social

Artículo 2.- Crédito presupuestario

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de los servicios sociales para el año 2026 es de 30.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2311/48300 SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, del Presupuesto General vigente. Retención de Crédito número 12026000003408.

Artículo 4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos

Las entidades de participación social que concurran a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra en la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Será necesario, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
2. Desarrollar sus proyectos en la ciudad de Calahorra.
3. Que no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos para la obtención de la condición de beneficiario de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que, en sus Estatutos, figuren entre sus objetivos algunos de los señalados en el punto 1 de la presente convocatoria y carecer de fines de lucro.
5. Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calahorra.
6. Será causa de exclusión haber sido objeto de resolución firme de reintegro o sanción por incumplimiento grave en convocatorias anteriores.

Artículo 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo estar pagados antes de la finalización del plazo de justificación:

1. Gastos de material:

- Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad y fotocopias.
- Alquiler de material o equipamiento.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje según la legislación vigente a 0,26€ el Km y parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.

3.- Gastos de personal:

- Se podrán subvencionar los gastos de contratación de personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores/as) siempre que tengan relación e implicación directa en el desarrollo del mismo. El personal contratado deberá contar con la titulación académica reglada precisa que garantice el correcto desarrollo del proyecto y/o actividad a desarrollar.
- Se subvencionarán las charlas y conferencias organizadas por la entidad por los conceptos de honorarios, dietas y viajes, siempre que se presente factura al respecto.

4.- Otros gastos:

Se incluye como materia objeto de subvención aquellos gastos derivados de la formalización de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a todos los que participen en el proyecto de actividades y los alquileres de equipos de megafonía, música etc.

No se considerarán subvencionables:

- a. Los gastos correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc.), vehículos, así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.
- b. Los gastos correspondientes al personal contratado por la Asociación y/o vinculado a ésta para su funcionamiento habitual y que no cumpla con lo señalado en la base 4.3.
- c. Los gastos susceptibles de ser considerados de representación.
- d. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, artículos promocionales, etc.), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
- e. Los gastos en forma de donaciones o premios en metálico.
- f. Material inventariable

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del coste total de la actividad.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención será en el tiempo comprendido entre el 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre de 2026.
2. Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.
3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos.
4. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.
5. No podrán entrar dentro de la presente convocatoria aquellos proyectos que se estén ofreciendo desde Derechos Social o cualquier otra área municipal u otros ámbitos de la Administración.
6. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I) en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el importe solicitado sea superior a 3.000€ deberán aportar certificado de estar al corriente de hacienda y seguridad social o autorización para que el ayuntamiento los obtenga por medios telemáticos.
- Declaración responsable, firmada por el representante legal de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda. (Anexo III).
- Compromiso, en declaración responsable, del representante legal de la asociación de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda.

b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación. (Anexo II).

c) CIF de la asociación o institución, los Estatutos actualizados.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2026, en concreto la Base número 41 que regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La Base sub-base cuarta de la Base 41 de las de Ejecución del presupuesto, contiene las previsiones específicas en relación con el procedimiento de concurrencia competitiva, el procedimiento se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria que tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 LGS, previa aprobación del gasto y fiscalización de la Intervención.

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales 2026 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo

20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

9.1 Se subvencionará un máximo de 1 proyecto por solicitante, entendiéndose por proyecto tanto una actuación puntual como un programa de actividades que se desarrolle entre 1 de octubre del 2025 al 30 de septiembre del 2026.

En este último caso, el Programa Anual de Actividades cumplirá, íntegramente, todo lo señalado en el artículo 1, *Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones*.

9.2 El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el proyecto global como diferentes actividades del mismo, cuando así lo estime oportuno.

9.-3. Serán evaluados aquellos criterios descritos en el programa de actividades que se acompañe a la solicitud de subvención. Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por el Tribunal calificador, los siguientes:

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
a) Adecuación y/o complementariedad de los contenidos del proyecto presentado con los objetivos recogidos en las presentes bases (Artículo 1) - Alta y completa adecuación, se cumplen todos los objetivos - Adecuación parcial o incompleta, se cumplen el 50 % de los objetivos	Hasta 30 puntos 30 15
b) Calidad técnica del proyecto - Alta calidad, memoria completa según anexo - Calidad media, memoria donde no se desarrolla todas las partes del proyecto según modelo	Hasta 30 puntos 30 15
c) Carácter innovador del proyecto (se valorarán proyectos anteriores presentados si los hubiera). - Es totalmente innovador, no se ha realizado anteriormente - Es innovador en parte, se ha realizado anteriormente	Hasta 10 puntos 10 5
d) Colaboración para la ejecución del proyecto con diferentes entidades y/o agentes sociales - Alta colaboración con diferentes entidades de la zona, por lo menos, se colabora otra entidad distinta de la zona. - No colaboran con otras entidades de la zona.	Hasta 10 puntos 10 5
e) Repercusión pública del proyecto en la zona y actuaciones propuestas. - Alta repercusión, existen beneficiarios indirectos (familias, fomento del empleo local, sensibilización de la población, etc.) - Media repercusión, solo beneficiarios directos	Hasta 10 puntos 10 5
f) Aportación de recursos materiales y humanos propios para el desarrollo del proyecto - Aportación elevada, preponderancia de los recursos propios - Aportación media, acudiendo solo a recursos externos	Hasta 10 puntos 10 5
g) Ratio de cobertura de población (se valorarán si se aportan estimaciones aproximadas de beneficiarios en el proyecto). - Cobertura elevada, alto porcentaje de beneficiarios respecto al total de personas pertenecientes al colectivo residiendo en el municipio. - Cobertura media, porcentaje medio de beneficiarios respecto al total de personas pertenecientes al colectivo residiendo en el municipio.	Hasta 10 puntos 10 5
h) Índice de temporalidad en el tiempo - Temporalidad alta, posibilidad de ejecución cada año - Temporalidad media, proyecto puntual en el tiempo	Hasta 10 puntos 10 5

9.4.- La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

9.5.- Para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos, una puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 10.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y no podrán superar el 90% del presupuesto de aquello a lo que se destina.

La entidad beneficiaria financiará como mínimo un 10% de la cuantía concedida con recursos ajenos a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Las asociaciones beneficiarias tendrán que justificar la cantidad total del proyecto presentado.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso, aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados. En cambio, el importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para la misma actividad, de forma que la subvención final nunca supere el 100% del coste de la actividad.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2311/483 SERVICIOS SOCIALES.SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, del Presupuesto General vigente.

La propuesta de concesión de subvención tendrá relación proporcional con la puntuación obtenida y el valor económico que se haya dado al punto. El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada uno de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria. En ningún caso podrá concederse un importe superior a lo solicitado.

En el supuesto de que dos o más solicitudes obtuvieran la misma puntuación final y el crédito disponible no fuera suficiente para atender íntegramente todas ellas, el orden de prelación se determinara aplicando sucesivamente los criterios de desempate:

- A) Mayor puntuación obtenida en el criterio relativo a la adecuación y/o complementariedad del proyecto con las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
- B) Mayor puntuación obtenida en el criterio calidad técnica.
- C) Mayor puntuación obtenida en el criterio repercusión pública del proyecto
- D) En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto cuyo presupuesto total sea inferior, por favorecer una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.
- E) Si aun así persistiera el empate se atenderá al proyecto cuya fecha de entrada de la solicitud sea anterior y si persiste se realizará mediante sorteo público, del que se dejara constancia en el expediente.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación.

- Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas, hasta el 15 de octubre del 2026, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.
- Solicitud de Justificación de la Subvención concedida en la que se declarará responsablemente las siguientes cuestiones:

Primero. - Que la documentación que se acompaña es original o bien copia fiel y conforme con los originales que obran en custodia de la entidad, con el compromiso de mantenerla a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho

Segundo. - Que la entidad solicitante ha cubierto la diferencia entre la cuantía de la subvención y el coste del objeto o finalidad para los que se solicitó subvención.

Tercero. - Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - Que la entidad solicitante no se halla inhabilitada y/o incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvención

establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. - Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si la subvención concedida supera los 3.000 euros, se deberán adjuntar los certificados originales expedidos por Agencia Tributaria y Seguridad Social.

- **Sexto-** Que se conoce que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a la declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho afectado, sin perjuicio de la obligación del interesado a restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, y de las responsabilidades penales o de otro orden que fueran procedentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Memoria detallada de la actividad subvencionada, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos (máx. 30 páginas)
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Relación detallada de otros ingresos (colaboraciones monetarias o en especie) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados y justificantes bancarios del pago (o factura sellada como pagado en caso de cantidad inferior a 1.000 euros, IVA incluido).
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- Para la justificación de gastos de personal adscrito a la actividad, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F (Anexo VII).
- Los gastos de desplazamiento en vehículos particulares se justificarán mediante declaración responsable de la presidencia de la Asociación solicitante y serán calculados según la legislación vigente (máximo de 0,26 euros/kilómetro).

- Ficha de alta de terceros

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos" convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Al objeto de favorecer a los beneficiarios la presentación de la justificación se considera conveniente incluir en la Convocatoria lo indicado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la cual en su artículo 70.3 señala:

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

Artículo 12.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Órgano competente para resolver el expediente.

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado, que emitirá informe motivado, cuya presidencia ostentará la alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o

concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla a la presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 14.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.
2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).
4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.
6. La presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.
7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes.
8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Nacional de Subvenciones (BNDs) las subvenciones concedidas, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 15.- Cláusula de renuncia y redistribución del crédito:

Las entidades solicitantes incluidas en la propuesta de resolución provisional podrán renunciar expresamente a la subvención propuesta, mediante escrito presentado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha propuesta.

La renuncia presentada en esta fase tendrá como efecto la exclusión de la entidad renunciante del procedimiento, sin que se genere derecho alguno a su favor, y permitirá al órgano instructor redistribuir el crédito liberado entre el resto de solicitudes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, de acuerdo con los criterios de valoración y el sistema de reparto establecidos en la convocatoria.

La redistribución del crédito se efectuará antes de la resolución definitiva, manteniendo la proporcionalidad derivada de la puntuación obtenida por cada solicitud y sin que, en ningún caso, el importe resultante pueda superar la cuantía solicitada ni el coste total del gasto subvencionable.

Artículo 16.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- Llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra. Se deben utilizar en todas las publicaciones los logos oficiales del Ayuntamiento de Calahorra, así como colaboradores y/o co-financiadores del proyecto.

- Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados.
- Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 18.- Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100% de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 21.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja, así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 22.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 ,124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 23.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de

ejecución del Presupuesto de 2026 que contienen las bases reguladoras de las subvenciones, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.